

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional  
del Callao

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3391 Fecha: 19 MAR 2018

## Resolución Gerencial General Regional N° 026 2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 MAR. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 023-2018-GRC/GRTC, de fecha 22 de Febrero de 2018; emitido por la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, Informe N° 185-2018-GRC/GAJ de fecha 06 de Marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 151-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 14 de Marzo de 2018 emitido por la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2018-GRC/GRTC de 22 de Febrero de 2018, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones eleva ante el Gerente General Regional los actuados relacionados con el Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE, dando cuenta que mediante Oficio N° 020-2018-CECAPROFE-MARBAL, de fecha 16 de febrero de 2018, ha solicitado renovar un Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE, a fin de continuar con la propuesta de convenio específico, considerando que cuentan con la correspondiente autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Resolución Directoral N° 1009-2013-MTC/15, por el plazo (05) años, y cuentan con opinión favorable de dicho órgano rector en Transportes determinando que dicha empresa ha cumplido con adecuar su autorización al nuevo marco legal respecto a las condiciones de acceso y permanencia exigibles, en cuanto a la infraestructura, mantenimiento la obligación de adecuación referente a las condiciones y/o requisitos, en lo que respecta a con: i) circuito o infraestructura cerrada a la circulación vial propios o de terceros, de acuerdo a las características determinadas por la Dirección General de Transportes; asimismo se acompaña el Informe N° 027-2018/GRTC-MVMZ de fecha 20 de febrero 2018, sustentando la necesidad de continuar con la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE y el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Gobierno Regional tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral sostenible de la región;

Que, el Convenio Marco, es aquel documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general que permitan de común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, mediante Informe N° 185-2018-GRC/GAJ de fecha 06 de Marzo de 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica eleva ante el Gerente General Regional los actuados relacionados con el



Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MRBAL M&B S.A.C. CECAPROFE, asumiendo la opinión y recomendación del Informe N° 061-2018-GRC/GAJ-HGRL; opinando que es procedente la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MRBAL M&B S.A.C. CECAPROFE y el Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con las exigencias legales contenidas en la "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y el **CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL MRBAL M&B S.A.C. CECAPORFE**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 3751 Fecha 19 MAR 2018





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3291 Fecha: 19 MAR 2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE**

**CONVENIO N° 001-2018-GRC**

Conste por el presente documento el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, debidamente representada por su Gerente General Regional, **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI N° 25569840 debidamente designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000385 de fecha 31 de Agosto del 2017 y debidamente ratificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000003 de fecha 03 de Enero del 2018 con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de Mayo de 2016 y con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**; y de la otra parte **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE**, con RUC N° 20550892724 y con domicilio en legal en la Manzana -A Lote 6 del AAHH Virgen de Fátima- 8 de octubre- Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ** identificado con DNI N° 80236636, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**", en los términos y condiciones siguientes. En adelante, cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

**El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:**


- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- 1.5 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- 1.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 0001 de fecha 26 de enero de 2018 que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Ordenanza Regional N°000013 de fecha 25 de Mayo de 2011 se creó e incorporó en la estructura Orgánica del GRC, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO.

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 32071. Fecha: 15/05/2019  
**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

  
**LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objetivo organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, constituyendo parte de sus objetivos estratégicos el controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a nivel regional y difundir las políticas normativas sectorial y regional de seguridad vial.

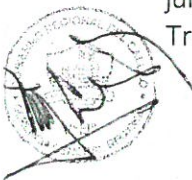
2.2. **LA REGION**, cuenta además con funciones asignadas en competencias de transporte y comunicaciones, tales como lo previstos en el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC-Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores de transporte y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local, señalando que los Gobiernos Regionales, asumen atribuciones para la formulación y aprobación de políticas y planes sectoriales en concordancia con la política nacional y sectorial en materia de seguridad vial; asimismo conduce el proceso de otorgamiento y otorga Licencias de Conducir en su ámbito territorial en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

  
2.3. **CECAPROFE**, es una persona jurídica autorizada mediante Resolución Directoral N° 1009-2013-MTC/15 de fecha 28 de febrero de 2013, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 1649-2013-MTC/15 de fecha 17 de abril de 2013, el cual autoriza funcionar como Escuela de Conductores Integrarles en la Provincia Constitucional del Callao, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos- prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de clase A Categoría A-I, A-II, A-IIb, A-III a, A-IIIb, A-IIIc, así como los cursos de capacitación anual para transporte de personas, transporte de mercancías, transporte mixto, el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A Categoría I, II y III.

  
**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus funciones de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Promover y regular actividades y/o servicios en materia viabilidad, transporte, comunicaciones y medio ambiente.

3.2 **LA REGION**, cuenta además con funciones asignadas en competencia de Transporte y Comunicaciones, previstos en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC- y sus modificatorias, que aprueba el nuevo Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones: es el Órgano de línea dependiente del Gobierno Regional del Callao, encargada de dirigir, administrar, conducir, coordinar las actividades de transportes y comunicaciones y demás asuntos de su competencia en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, en concordancia con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3291. Fecha: 10 MAR 2010

3.3 **CECAPROFE**, es una persona jurídica que para cumplir su finalidad, imparte enseñanzas y capacitación mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial.

3.4 **CECAPROFE**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29005, Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y con la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR con fecha 01 de febrero de 2016, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre el Centro de Capacitación Profesional MARBAL -M& B S.A.C. **CECAPROFE** y el Gobierno Regional del Callao.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcances de los objetivos comunes sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.



4.2 Este Convenio se suscribe en el marco de la Década de Acción para la seguridad vial 2011-2020, una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), de la que el TACP forma parte que busca lograr que los Estados, con el compromiso del sector privado, adopten medidas para reducir en 50% el número de muertes y lesionados por accidentes de tránsito, lo cual supone entre otros el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Seguridad Vial, el perfeccionamiento de la seguridad de los vehículos y la mejora en el comportamiento de los usuarios de las vías.

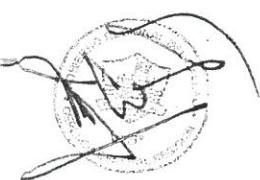


**CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los términos de cooperación a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



5.2 Los Convenios Específicos, son considerados anexos del presente convenio en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



*[Signature]*

19 MAR 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

PEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N. 0021 Fecha:

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco que este ultimo eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

5.4 Los Convenios Especificos a desarrollarse estarán relacionados con aquello que ha sido definido en la cláusula cuarta como objeto de este Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a asumir las siguientes obligaciones

**6.1. POR LA ESCUELA:**

6.1.1 Contribuir con **LA REGION**, en el desarrollo de líneas de trabajo para el mejoramiento del transporte motorizado y no motorizado, procurando la profesionalización de los conductores, proponiendo mecanismo para la reducción de la accidentalidad y la mejora de la seguridad vial, entre otros, contribuyendo de esa forma al bienestar de los usuarios de la red vial departamental o regional y al ordenamiento del mismo como un medio de desarrollo social.

6.1.2 Contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de programas y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial.

6.1.3 Promover la Cooperación Interinstitucional reconociendo las ventajas reciprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta cada una de ellas.

6.1.4 Facilitar a **LA REGION** un enlace a su página web en el portal de **LA ESCUELA**.

6.1.5 Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica entre **LA REGION** y **LA ESCUELA**.

6.1.6 Se designará a un representante de **LA ESCUELA**, para las coordinaciones necesarias con el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y efectuará un seguimiento y evaluación mensual, respeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas.

6.1.7 Los demás no previstos en el presente Convenio, que resulte a fin y de interés de ambas instituciones.

**6.2. POR LA REGION**

6.2.1 Difundir en la comunidad los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente Convenio, mediante diversos, mecanismos de comunicación social, haciendo partícipes a los diversos agentes que interactúan en el espacio vial urbano.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2791

19 MAR 2013

- 6.2.2 Promover como consecuencia de la Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, mecanismos que garanticen la seguridad de los usuarios de las redes viales y articulen los esfuerzos del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao en pro de un objetivo común, la reducción de los accidentes de tránsito en beneficio del ciudadano chalaco y de sus visitantes.
- 6.2.3 Colocar en la página web de **LA REGION** un enlace al portal de **LA ESCUELA**.
- 6.2.4 Gestionar el seguro contra todo tipo de riesgo con la aseguradora para los tripulantes que efectuará los operativos de control y fiscalización.
- 6.2.5 Respetar y cuidar que se respeten los derechos correspondientes a la propiedad intelectual de la escuela respecto a los documentos, instrumentos logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos entre otros que se utilicen en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Se designará un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para las coordinaciones con **LA ESCUELA** y efectuará un seguimiento y evaluación mensual, respeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas.

- 6.2.7 Los demás no previstos en el presente Convenio, que resulte a fin y de interés de ambas instituciones

#### CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

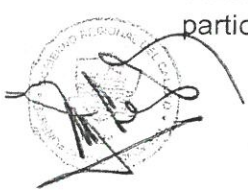
Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Especifico se pronunciará respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional o nacional.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas administrativas.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



19 MAR 2018  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

GOBIERNO REGIONAL ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3791 Fecha: 19/03/2018  
**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años el cual se computará desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30); siempre que medie el asentimiento de la otra parte, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante **ADENDAS** o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86° numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

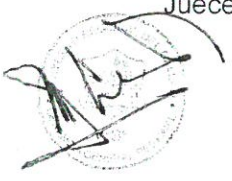
#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de Resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado por cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de quince (15) días calendario, vencido dicho plazo el Convenio quedará resultado de pleno derecho.

#### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Las partes declaran que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, esta será resuelta de manera amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Sala de la Provincia Constitucional del Callao.







GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio con (02) ejemplares originales en la Provincia Constitucional del Callao, a los 14 días del mes de MARZO del año 2018.



Abog. Marco Antonio Palomino Peña  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*C. Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N. 179 MAR 2018

  
*M. Jiménez*  
MARCO ANTONIO BALBÍN JIMÉNEZ  
Gerente General

Sr. Marco Antonio Balbín Jiménez  
Gerente General  
Centro de Capacitación Profesional  
MARBAL -M& B S.A.C. CECAPROFE



